



# Resolución de Presidencia

N° 012 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 22 ENE. 2013



## CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 dispone que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuestas ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basado en la investigación científica y de registro de informaciones, que orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en ese sentido, la citada Ley señala que los Titulares de las entidades son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes, siendo indelegable dicha función;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;



Que, bajo dicho contexto, las entidades públicas deben incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de desarrollo, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, asimismo, la Ley N° 29664 establece que las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, y vulnerabilidad y riesgo, están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres la cual es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, mediante Memorando N° 023-2013-INGEMMET/SG la Secretaría General en base al Informe N° 002-2013-INGEMMET/SG-ASG entre otros aspectos concluye y recomienda la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario constituir en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, Geología Regional, Recursos Minerales y Energéticos, Catastro Minero, Concesiones Mineras, Derecho de Vigencia, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, y;

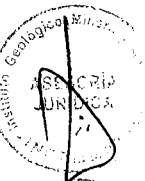
En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

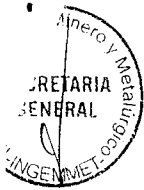
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONSTITUIR en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidenta del Consejo Directivo (quien lo presidirá)
- Secretario General
- Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico (quien ejercerá la Secretaría Técnica)
- Director de Geología Regional
- Director de Recursos Minerales y Energéticos
- Director de Catastro Minero
- Director de Concesiones Mineras
- Director de Derecho de Vigencia
- Director de Planeamiento y Presupuesto
- Director de Administración

**Artículo 2°.-** El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.





**Artículo 3°.-** El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres designado en el artículo 1° deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión de la presente Resolución; y elaborar su plan de Trabajo dentro de los quince (15) días hábiles de instalado.



Asimismo, el citado Grupo deberá trabajar en forma coordinada con el Comité de Seguridad Salud en el Trabajo, principalmente en los aspectos comunes.



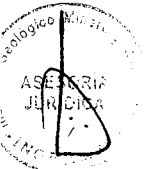
**Artículo 4°.-** La Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico propondrá al Presidente del Grupo de Trabajo los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias, así como las adecuaciones de los instrumentos de gestión, para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.



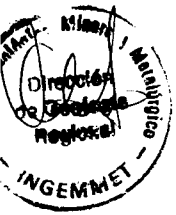
**Artículo 5°.-** Todas las Unidades Orgánicas del INGEMMET remitirán sus propuestas de proyectos de normas y planes de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán estar programados y presupuestados en sus respectivos instrumentos de gestión; asimismo, brindaran su colaboración en el ámbito de su competencia y funciones.



**Artículo 6°.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.



**Artículo 7°.-** Derogar la Resolución Directoral N° 011-2005-INGEMMET/DE y las demás que se opongan a la presente Resolución.



**Artículo 8°.-** La presente Resolución, así como el Acta de Instalación serán publicadas en el portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Susana G. Vilca Achata*

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

*[Handwritten mark]*





**ACTA DE REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO  
DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**  
ACTA N° 001-2013-INGEMMET-PCD/GRD

En la ciudad de Lima, a las 16:30 hrs. del 28 de enero de 2013, se reunieron en la sede institucional, sito en Av. Las Artes N° 220 – San Borja, los integrantes del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del INGEMMET conformado mediante Resolución de Presidencia N° 012-2013-INGEMMET/PCD, bajo la presidencia de la señora Ing. Susana Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo de la Institución.

**Asistentes**

1. Ing. Susana Vilca Achata, *Presidenta del Consejo Directivo*
2. Eco. Wens Silvestre Sicha, *Secretario General*
3. Abog. José Nina Romero, *Asesor de la Secretaría General (invitado)*
4. Ing. Lionel Fidel Smoll, *Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico*
5. Ing. Jorge Chira Fernández, *Director de Recursos Minerales y Energéticos*
6. Ing. Jaime Castro Bullón, *Director (e) de Derecho de Vigencia*
7. Ing. Edgar Camarena Barzola, *por la Dirección de Concesiones Mineras*
8. Lic. Elizabeth Ramos de la Cruz, *Directora de la Oficina de Administración*
9. Ing. Cecilia Calderón Alosilla, *Directora (e) de la Oficina Planeamiento y Presupuesto*
10. Abg. Rocío Morris Castillo, *Responsable de Actas*

Luego de las palabras de bienvenida, se dio inicio a la primera reunión del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del INGEMMET.

**1. PUNTOS A TRATAR**

**A. Instalación del Grupo de Trabajo**

Con la presencia de los funcionarios asistentes y designados mediante Resolución de Presidencia N° 012-2013-INGEMMET/PCD, la señora Ing. Susana Vilca Achata dio por instalado el Grupo de Trabajo.

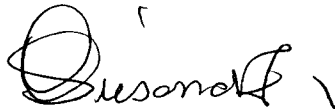
**B. Informes**

El señor Ing. Lionel Fidel Smoll, *Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico*, realizó una breve presentación en la cual se identificó a la gestión del riesgo de desastres como un proceso de generación y adopción de políticas, estrategias y prácticas orientadas a evitar y reducir los riesgos de desastres o minimizar sus efectos. Asimismo se analizó de forma sucinta la participación del INGEMMET en este proceso. Se acordó remitir a los miembros del Grupo de Trabajo copia de la presente exposición así como un ejemplar del compendio elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED de la Presidencia del Consejo de Ministros.

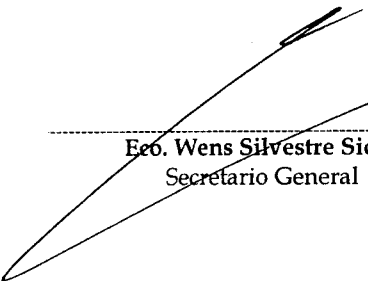
C. Plan de Trabajo

La señora Ing. Susana Vilca Achata, *Presidenta del Consejo Directivo y Presidenta del Grupo de Trabajo*, señaló que el Plan de Trabajo referido en el Artículo 3 de la R . P. N° 012-2013-INGEMMET/PCD se halla en proceso de elaboración y que se realizaría una nueva convocatoria para su revisión.

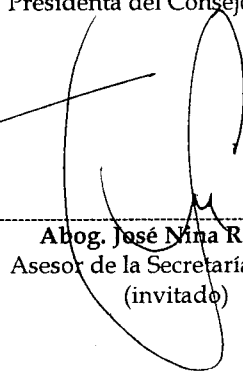
Siendo las 16:40 hrs. del día, se dio por concluida la reunión.



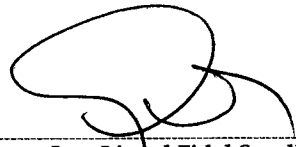
Ing. Susana Vilca Achata  
Presidenta del Consejo Directivo




Eco. Wens Silvestre Sicha  
Secretario General



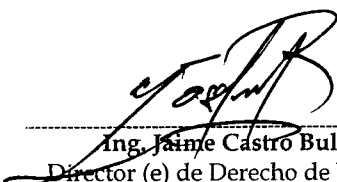
Abog. José Nina Romero  
Asesor de la Secretaría General  
(invitado)



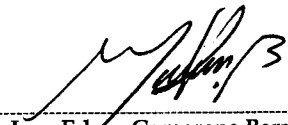
Ing. Lionel Fidel Smoll  
Director de Geología Ambiental y  
Riesgo Geológico



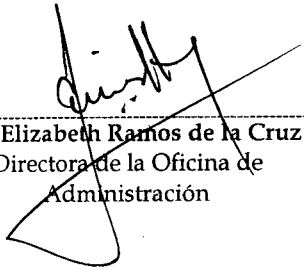
Ing. Jorge Chira Fernández  
Director de Recursos Minerales y  
Energéticos



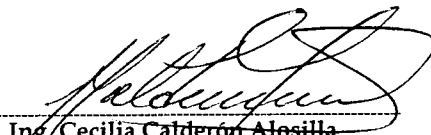
Ing. Jaime Castro Bullón  
Director (e) de Derecho de Vigencia



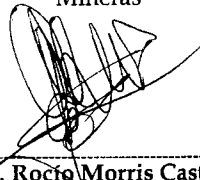
Ing. Edgar Camarena Barzola  
por la Dirección de Concesiones  
Mineras



Lic. Elizabeth Ramos de la Cruz  
Directora de la Oficina de  
Administración



Ing. Cecilia Calderón Alosilla  
Directora (e) de la Oficina  
Planeamiento y Presupuesto



Abg. Rocío Morris Castillo  
Responsable de Actas